INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 205-2019-OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de noviembre del 2019

VISTOS: El Informe N° 002-2019-CS/AS N° 041-2019-INEN y el Informe N° 003-2019- CS/AS N° 41-2019-INEN, emitidos por el Presidente del Comité de Selección; el Memorando N° 270-2019-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, el 09 de octubre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad";

Que, el 24 de octubre de 2019, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.** obtuvo el primer lugar en orden de prelación (único postor), dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 002-2019-CS/AS N° 041-2019-INEN de fecha 25 de octubre de 2019, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.** supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Informe N° 140-2019-OPICE-OGPP/INEN de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa comunicó que la "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad" es un equipo considerado en la inversión IOARR N° 2438759, por ello corresponde realizar previamente la modificación de la inversión en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución de una IOARR con el sustento respectivo en digital;

Que, mediante Memorando N° 3019-2019-0L-OGA/INEN de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina de Logística comunicó a la Oficina de Planeamiento Estratégico que se han realizado las modificaciones en el Banco de Inversiones de la IOARR **N°** 2438759, y solicitó el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal; para dichos efectos adjuntó el Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución;

Que, mediante Memorando N° 270-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5150 para el año 2019, así como la ampliación de la Previsión Presupuestal para los años 2020, 2021 y 2022, para la "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad";

Que, mediante Informe N° 003-2019-CS/AS N° 41-2019-INEN de fecha 04 de noviembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042- 2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", considere válida la oferta económica presentada por el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.,** ascendente a la suma de S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

PC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL N° 242-2019-OAJ/INEN

Para	:	**CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Aprobación para que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad".
Referencia	:	Memorando N° 2547-2019-OGA/INEN
Fecha	:	Surquillo, 04 de noviembre de 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
04 NOV 2019
RECIBIDO 7:48
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 09 de octubre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", cuya buena pro se programó para el 24 de octubre de 2019.

1.2 El 24 de octubre de 2019, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.** obtuvo el primer lugar en orden de prelación (único postor), dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado, y postergaron dicha etapa para el 30 de octubre de 2019.

1.3 Mediante Informe N° 002-2019-CS/AS Nº 041-2019-INEN de fecha 25 de octubre de 2019, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.** supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica; solicitud que fue remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando Nº 2486-2019-OGA/INEN de fecha 25 de octubre de 2019.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

1.4 Mediante Informe Nº 140-2019-OPICE-OGPP/INEN de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa comunicó que la "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad" es un equipo considerado en la inversión IOARR Nº 2438759, por ello corresponde realizar previamente la

modificación de la inversión en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-C Registros en la Fase de Ejecución de una IOARR con el sustento respectivo en digital.

1.5 Mediante Memorando Nº 1056-2019-OGPP/INEN de fecha 29 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe Nº 980-2019-OPE-OGPP/INEN, a través de la cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunicó que cuenta con disponibilidad presupuestal, no obstante se deberá realizar las modificaciones que corresponda en el Banco de Inversiones de la IOARR Nº 2438759.

1.6 Mediante Memorando Nº 3019-2019-OL-OGA/INEN de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina de Logística comunicó a la Oficina de Planeamiento Estratégico que se han realizado las modificaciones en el Banco de Inversiones de la IOARR Nº 2438759, y solicitó el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal; para dichos efectos adjuntó el Formato Nº 08-C Registros en la Fase de Ejecución.

1.7 Mediante Memorando Nº 270-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 5150 para el año 2019, así como la ampliación de la Previsión Presupuestal para los años 2020, 2021 y 2022, para la "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad".

1.8 Mediante Informe N° 003-2019-CS/AS Nº 41-2019-INEN de fecha 04 de noviembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal.

1.9 Finalmente, mediante Memorando Nº 2547-2019-OGA/INEN de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", por un monto mayor al valor estimado.

II. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).
2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento).
2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. FUNDAMENTACIÓN

Cumplimiento del Principio de Legalidad

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

3.1 El principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

> *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

De la Solicitud presentada por el Comité de Selección AS N° 041-2019-INEN

3.2 Se ha solicitado opinión legal respecto a la viabilidad de la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, que se presentó durante la ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 041-2019- INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", dado que el Valor Estimado asciende a S/ 50,892.10 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos y 10/100 soles), sin embargo, el Valor Ofertado es de: S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles).

Aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado

3.3 Se debe tener en consideración que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, regula la posibilidad de aprobar la oferta económica que supera el valor estimado, de la siguiente manera:

> *"**Artículo 68. Rechazo de ofertas***
> *(...)*
> *68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.*
> *(...)*
> *68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. (...)"*

3.4 De lo señalado en el párrafo anterior se desprende que, para proceder a aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta económica presentada deberá contar con la certificación de crédito presupuestario;
2. La aceptación de la oferta económica deberá ser aprobada por el titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado tal función[1].
3. Los dos primeros requisitos deberán ser cumplidos como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

[1] Cabe resaltar, que el artículo 8 del TUO de la LCE señala lo siguiente:

> **"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**
> (...)
> 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.
> 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. (...)"

De una revisión al Reglamento y al citado artículo, se tiene que la facultad de aprobar que el comité de selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, no es objeto de prohibición para la delegación al siguiente nivel de decisión.

3.5 En cuanto al primer requisito, se debe tener en consideración, que mediante Memorando Nº 270-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la **ampliación** de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 5150 para el año 2019, así como la **ampliación** de la Previsión Presupuestal para los años 2020, 2021 y 2022, para la "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad".

Al respecto, la Oficina de Logística comunicó mediante Memorando Nº 3019-2019-OL-OGA/INEN que se han realizado las modificaciones en el Banco de Inversiones de la IOARR Nº 2438759, y mediante Informe Nº 003-2019-CS/AS Nº 41-2019-INEN la misma oficina comunicó se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica presentada por el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.**

En este sentido, se aprecia que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal conforme a la oferta económica presentada por **ENDEL MEDIC S.A.C.**, y por tanto se cumple con el primer requisito.

3.6 En cuanto al segundo requisito, de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, *la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor referencial en los procedimientos de selección de la Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente*, **se encuentra delegada** en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración. Por tanto, corresponde, que la referida autoridad emita el documento correspondiente de aprobación.

3.7 En cuanto al tercer requisito, teniendo en consideración que el otorgamiento de la buena pro se encontraba programado para el jueves 24 de octubre de 2019, el plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados desde esa fecha, venció el miércoles **30 de octubre de 2019**; ello quiere decir, que la aprobación citada, debió ser efectuada a más tardar en la fecha antes indicada.

Sin embargo el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad" **fue derivado recién a la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de noviembre de 2019**.

Respecto a ello, y dada la necesidad urgente de que el INEN cuente con dicho equipo el cual es considerado como una inversión IOARR, lo que quiere decir, que dicho instrumento contribuirá a una efectiva prestación de servicios de salud de manera eficiente y eficaz, para el desarrollo del sector salud en el país, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente continuar con los trámites administrativos respectivos, a fin de que no se interrumpa la efectiva prestación de servicios que brinda el INEN a favor de los pacientes con cáncer.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

Sin perjuicio de ello, se deberá realizar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos quienes dentro del plazo legal, no cumplieron con recabar la autorización respectiva para que el comité de selección considere válida la oferta económica.

IV. OPINIÓN:

4.1 Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Directora General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", considere válida la oferta económica presentada por el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.**, y emitir el documento resolutivo correspondiente.

4.2 Encargar a quien corresponda, el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos quienes, dentro del plazo legal, no cumplieron con recabar la autorización para que el comité de selección considere válida la oferta económica, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN "Adquisición de un Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad".

V. RECOMENDACIONES:

Una vez formalizada la Resolución Administrativa que apruebe que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 041-2019-INEN, considere válida la oferta económica presentada por el postor **ENDEL MEDIC S.A.C.,** se recomienda comunicar dicha aprobación al Comité de Selección a cargo del mencionado procedimiento de selección, para que continúe con los acciones correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

ADJUNTO:
- Expediente de Contratación del citado procedimiento de selección, que consta de (01) archivador palanca con 419 folios.
- Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.